

CONTRATO **CERRADO** PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PARA LOS EDIFICIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL **ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE ASÍ COMO LA **C.P. JULIA AVIÑA AMATTON, SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADO POR EL **ING. RUBEN JONATHAN BRICEÑO AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL CENACE**" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado a, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el Artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional; la operación del mercado eléctrico mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, en su cargo de Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular (homologo a Director General Adjunto), con R.F.C. NERE701206BD9 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo primero, fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como el artículo quinto del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema de "**EL CENACE**" delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la GCRP de "**EL CENACE**" las facultades a que se refiere el acuerdo citado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento la C.P. Julia Aviña Amatton, Subgerenta de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con R.F.C. AIAJ761010F78, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente instrumento jurídico.

I.4 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 39, fracción I; 55 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**" y 75, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", publicándose el procedimiento en compranet con número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM993-N-5-2025 para el "**Servicio de Mantenimiento General para los Edificios de la Gerencia de Control Regional Peninsular**", conforme al anexo técnico, el presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 26 fracción III y, 42 de la "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de pedido (SOLPED) 600034946, de fecha 01 de abril de 2025, suscrita por la Gerencia de Control Regional Peninsular, conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal **35101** "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación menor de inmuebles" respectivamente del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6 Cuenta con el registro federal de contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**

I.7 Tiene establecido su domicilio en boulevard Adolfo López mateos no. 2157, colonia los Alpes, alcaldía Álvaro obregón, C.P.01010, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 Formaliza este contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 472 de fecha 05 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Enrique García Loria Alberto de Jesús Tappan titular de la Notaria Pública número 1 de la ciudad de Mérida, Yucatán, mediante la cual fue denominada Baccsa Industrial S.A. de C.V. siendo su objeto social Reparación y mantenimiento en general, montajes electromecánicos, fabricación de torres de enfriamiento y sus refacciones; fabricación y montaje de estructuras metálicas y tanques de acero, fabricación y montaje de juntas de expansión no metálicas, aplicación de recubrimientos anticorrosivos industriales, mantenimiento en general a motores eléctricos, equipos mecánicos y rotativos, mantenimiento a calderas, suministro de materiales y mantenimiento a sistemas contra incendio, aplicación de soldadura en partes a presión, tendido de líneas de alta, media y baja tensión, obra civil de cualquier género, suministro e instalación de aislamiento térmico, suministro e instalación de tuberías de acero, fabricación de partes mecánicas por medio de pailería, trabajos de torno, instalaciones eléctricas en general, mantenimiento de válvulas de control, suministro y colocación de refractarios en calderas y construcción industrial;

II.2 El Ing. Rubén Jonathan Briceño Aguilar con carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública antes mencionada, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BIN131205BU2**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala que su teléfono es el 9991666492 y su correo electrónico es baccsa-industrial@hotmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 16 No. 329 entre 61 y 69 Colonia Francisco Villa Oriente, Kanasín, Yucatán, México C.P. 97370.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" el "**Servicio de Mantenimiento General para los Edificios de la Gerencia de Control Regional Peninsular**", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su anexo técnico y demás documentos referidos en las declaraciones de este instrumento que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CENACE**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$142,929.00 (**Ciento cuarenta y dos mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.**) más impuestos que asciende a \$22,868.64 (**Veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.**), que hace un total de \$165,797.64 (**Ciento sesenta y cinco mil, setecientos noventa y siete pesos 64/100 M.N.**).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
1	"Servicio de Mantenimiento General para los Edificios de la Gerencia de Control Regional Peninsular"	Ser – Servicio	9	15,881.00	142,929.00	165,797.64
					Subtotal	142,929.00
					IVA	22,868.64
					Total	165,797.64

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"Servicio de Mantenimiento General para los Edificios de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación de los servicios, en moneda nacional contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida entrega de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica (Facturación 4.0) deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL.LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los bienes y servicios entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS BIENES O SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el anexo técnico del **"Servicio de Mantenimiento General para los Edificios de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**,

La entrega de los bienes y servicios se realizará en el o los domicilios señalados en el anexo técnico de **"Servicio de Mantenimiento General para los Edificios de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**,

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 17/04/2025 al 31/12/2025

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes y servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil si aplicase, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"**, a entregar al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Proporcionar los bienes y servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo técnico.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los bienes y servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la C.P. Julia Aviña Amattón, con R.F.C. AIAJ761010F78, Subgerenta de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes y servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes y servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL**

PROVEEDOR conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con los siguientes numerales. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

1.- No entrega de información

Porcentaje o Importe: \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 4to día hábil del inicio de **"LOS SERVICIOS"** no presenta la documentación requerida DR.1 coordinador general.

2.- No entrega de información

Porcentaje o Importe: \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 5to día hábil del inicio de **"LOS SERVICIOS"** no presenta la documentación requerida DR.2 plan de trabajo

3.- No entrega de información

Porcentaje o Importe: \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 6to día hábil del inicio de **"LOS SERVICIOS"** no presenta la documentación requerida DR.3 listado de personal

4.- Documentación incompleta

Porcentaje o Importe: \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada operario por día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación

Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 6to Día hábil del inicio de la vigencia del contrato no presenta la Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará **"LOS SERVICIOS"**.

5.- Inasistencia

Porcentaje o Importe: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario por inasistencia en la fecha acordada de **"LOS SERVICIOS"**.

Forma: Por cada inasistencia que se registre durante **"LOS SERVICIOS"** incumpliendo la debida prestación de este.

6.- Incumplan con las obligaciones patronales

Porcentaje o Importe \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada día natural de atraso en la no entrega del pago del listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de manera bimestral

Forma: Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera bimestral al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

7.- Incumplan con las obligaciones patronales

Porcentaje o Importe: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario que no se encuentre dado de alta en el IMSS

Forma: Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados bimestral del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 **(diez días hábiles)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.05%, (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los bienes y servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco días hábiles)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes y servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes y servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución Nacional de Seguros legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía (**"EL CENACE"**) que cubra el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo técnico a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes y servicios suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados por la entrega de los bienes y servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir entregar los bienes y servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes y servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes y servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes y servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77,78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo técnico que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
EDUARDO NEGRETE RAMIREZ	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	NERE701206BD9
JULIA AVIÑA AMATTON	SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN	AIAJ761010F78

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V	BIN131205BU2

dCY0MwrjmjdsuNUp136r2BXICtMo8AcopNWBbse3lHhoqGAwgZjgZxGA/Z3k6CF3KbodraQdjQbzj7yCWZQ9PVoipYTapuloPvJLmp4Dp2FmUYi jmRCDwWizh9iQR8LVnmuchSKQQfJhr+oX10g8T/LJuPcb90Ob
Un+2Z15TZau9yt+YVZxGSn+TE1Cpk7Nuc651X8ag5hWLqrxaf57AabfP/ZBa5WfaTPZdQQ8g0RWSZm/tOlaJK805HG8pOI+KD8q8PealnnqNA76xGV3JTWkKn2SdfaoFr1aE1+QRIRkzu3rV3iPrA+pUT/m70PB
nEMb167NTP2U3W+EqOyb6g==

SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL EN LOS EDIFICIOS DE LA GCRP

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
Se requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento General en los edificios, en lo sucesivo " LOS SERVICIOS " para la Gerencia de Control Regional Peninsular (GCRP) del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante " EL CENACE ", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente " ANEXO TÉCNICO "

3. Descripción Técnica del Objeto			
Partida	Descripción técnica del objeto	Unidad de medida	Cantidad
1	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL EN LOS EDIFICIOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR:</p> <p>"LOS SERVICIOS" consta de los siguientes tipos de mantenimiento en las instalaciones de la GCRP:</p> <p>A) MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELÉCTRICAS. Revisión, fijación, ajustes, mantenimiento, reparaciones o reemplazo de accesorios, limpieza y apriete de conexiones, reporte y corrección de fallas, tomas de lecturas de voltaje y amperaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión y limpieza de sistema extractor de baños comunes • Habilitación de contactos eléctricos a 127v y 220v. • Revisión y reemplazo de luminarias interiores y exteriores y de emergencia • Instalación y reemplazo de interruptores termomagnéticos en centros de carga. <p>B) MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS. Revisión, limpieza, ajuste de piezas y accesorios, ajuste o reemplazo de válvulas, manerales, cuellos, vástagos y empaques.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destapar tuberías de drenaje. • Revisión y mantenimiento de tuberías hidráulicas, reparación de fugas • Reemplazo de W.C., llaves monomando, válvulas reguladoras, tarjas. • Revisión, reparación y cambio de W.C., mingitorios y lavabos. • Revisión y limpieza de Tinacos de agua. <p>C) MANTENIMIENTO GENERAL AL EDIFICIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acabados: revisión y reparación menor en acabados de muros y losas. • Pintura: revisión, desmanchado, pintado en pequeñas aéreas de pisos, fachadas, muros, plafones, cancelas, puertas y ventanas de herrería, mobiliario adosado, área de bóvedas. • Herrería y aluminio: revisión, fijación, ajustes, reparaciones en herrería, zoclos, mamparas de baño, bisagras hidráulicas, ventanas, cancelas y puertas. 	Servicio	9



	<ul style="list-style-type: none">• Plafón: revisión, fijación, ajustes, reparaciones de soportes y colgantes, placas, Tablaroca, yeso y todo lo relacionado con el área de plafones.• Cerrajería: reparación y ajuste de chapas, cerraduras, jaladeras, chapas de botón, pasadores, seguros de botón, chapetones, pasadores de maroma y todos los elementos relacionados.• Vidrio block: limpieza y sellado para eliminar filtraciones. <p>En caso de requerir material para la realizar las actividades objeto de esta contratación, "EL CENACE" será el encargado de proporcionarlas a "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>Cada SERVICIO comprende cinco (5) visitas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo.</p> <p>"LOS SERVICIOS" se realizará dentro de un horario de las 08:00 a las 16:00 horas., de conformidad con la cantidad de servicios requeridos y el programa de actividades validado por el Coordinador General y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>Previo a cualquier maniobra para llevar a cabo "LOS SERVICIOS", el Coordinador General deberá informar el comienzo del servicio al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo esta actividad.</p> <p>El COORDINADOR GENERAL, EL OFICIAL Y EL AYUDANTE, al inicio de "LOS SERVICIOS", efectuarán un recorrido para la verificación de instalaciones, al interior y exterior del inmueble mediante un formato proporcionado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, que contenga una lista de comprobación por área y especialidad para prever y/o detectar fallas o anomalías con base en parámetros de diseño del inmueble y condiciones de trabajo de los equipos e infraestructura instalada en el inmueble.</p> <p>El COORDINADOR GENERAL revisará de forma conjunta con ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el formato, con la finalidad de priorizar la atención de los hallazgos registrados en el mismo.</p> <p>Para cambios en el día de la visita solicitados por BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." y/o EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se deberá notificar mediante correo electrónico a cualquiera de las partes, para lo cual deberá manifestarse el común acuerdo entre ambas partes, mediante escrito firmado por el Coordinador General y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>RETIRO DEL MATERIAL. Durante las visitas, BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá utilizar materiales que no afecten, por sus propias características, el ambiente, personas, áreas de trabajo o componentes electrónicos. El material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo; serán retirados de las instalaciones del "CENACE" por BACCSA</p>		
--	---	--	--



<p>INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", asumiendo los cargos que esto conlleve, así como correcta disposición final de acuerdo con normativa aplicable.</p> <p>BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones del "CENACE".</p> <p>HERRAMIENTAS.</p> <p>BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá incluir todas las herramientas necesarias para realizar los servicios. BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá entregar una relación del material que utilizará durante la vigencia del contrato al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que correspondan al momento de ingresarlas al centro de trabajo del "CENACE".</p> <p>Para llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento General al Edificio y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." se obliga a:</p> <p>a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.</p> <p>b) Contar con una plantilla que deberá estar conformada de acuerdo con las siguientes especialidades: UN OFICIAL (HERRERO / PINTOR / PLOMERO / ALUMINERO / ACABADOS / CERRAJERO / ELÉCTRICO) Y UN AYUDANTE GENERAL. Siendo dos elementos (el oficial y el ayudante) los que deberán permanecer en el inmueble durante el horario de servicio establecido en este Anexo Técnico.</p> <p>c) Llevar a cabo la operación correcta de "LOS SERVICIOS" conforme a la descripción de tareas señaladas por el "CENACE", en coordinación con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>d) Realizar las tareas descritas conforme al presente "ANEXO TÉCNICO", en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en los programas de actividades de este Anexo requerido por el "CENACE".</p> <p>e) El personal que "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar con el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades objeto de estos Servicios.</p> <p>f) La totalidad del personal de "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá portar el uniforme cuando se realicen los servicios, conforme a los programas de actividades, contado a partir del inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS"; para tal efecto el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "LOS SERVICIOS" vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar el día de inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS".</p> <p>g) El personal de "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", en el horario definido para realizar las actividades del mantenimiento, deberá cumplir en las instalaciones del "CENACE", con los siguientes lineamientos de conducta:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Respetar al personal de cada una de ellas;➤ No portar gorra o visera;➤ Portar el uniforme completo en buenas condiciones;		
--	--	--



	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, reproductor de música y cualquier otro tipo de aparato electrónico; ➤ Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del "CENACE" o del portador; ➤ Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad; ➤ En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del "CENACE"; ➤ Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." ➤ Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen. <p>h) Comprobación y Verificación de "LOS SERVICIOS"</p> <p>El "CENACE", a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO realizarán la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS" en cualquier momento conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS", por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción de tareas, "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "CENACE". ➤ Al final de cada servicio el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente "ANEXO TÉCNICO", se aplicarán las sanciones correspondientes, previo consenso con el Coordinador General <p>PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.</p> <p>Se requieren nueve (9) servicios de mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato y conforme al programa de actividades validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.".</p> <p><u>Cada SERVICIO comprende cinco (5) visitas para el mantenimiento preventivo y/o correctivo.</u></p>		
--	--	--	--

4. Plazo y Lugar de Entrega	
Plazo	4.1. "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." se obliga a proporcionar " LOS SERVICIOS ", objeto del presente Anexo Técnico , a partir del día 17 de Abril hasta el 22 de diciembre de 2025.
Lugar	4.2. "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." deberá proporcionar " LOS SERVICIOS " en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México.

5. Condiciones

5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." proporcionara el servicio de mantenimiento general en los edificios de la Gerencia de Control Regional Peninsular de acuerdo con lo descrito en la descripción técnica del objeto del presente anexo técnico.

5.2. REQUERIMIENTOS

- a) **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá designar por escrito ante el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al inicio del plazo de **"LOS SERVICIOS"**, a un **Coordinador General** para la atención en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**. El responsable técnico deberá contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**. (Documentación DR.1)
- b) Para lo anterior, **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá proporcionar el nombre completo de la persona referida, señalando su cargo, número telefónico de localización tanto celular, como de oficina y correo electrónico, quienes deberán estar disponibles en un horario de 08:00 a 18:00 horas en días hábiles de lunes a viernes. En caso de que **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** requiera cambiar a la persona designada como **Coordinador General**, así como sus datos de contacto, lo notificará por escrito al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación al cambio.
- c) El **Coordinador General** deberá presentarse a más tardar a los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, siendo importante mencionar que, en caso de cambio del **Coordinador General**, se deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación.
- d) El **Coordinador General**, al momento de presentarse, conforme al inciso anterior, deberá proporcionar una relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el **COORDINADOR GENERAL** deberá de notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación.
- e) **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** entregará por escrito ante el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes al inicio del plazo de **"LOS SERVICIOS"** un plan de trabajo calendarizando los servicios conforme a la cantidad definida en este anexo técnico, este deberá ser aprobado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Considerando que **"LOS SERVICIOS"** se realizarán en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. (Documentación DR.2)
- f) En caso de que haber modificaciones al programa propuesto por **BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificara al **Coordinador General** las modificaciones sugeridas, mediante correo electrónico.
- g) El programa calendarizado de servicios consensado entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá ser validado y firmado por ambas partes. A partir de esta firma se considerará como vigente.
- h) Es responsabilidad del **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** cuantificar e instalar todos los materiales y accesorios necesarios para la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- i) Mantener en todo momento la limpieza adecuada del área.
- j) Es responsabilidad de **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** utilizar todo el tiempo el equipo de protección personal adecuado para la realización de los trabajos.
- k) Es responsabilidad de **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** el transporte de los materiales, equipos de medición, equipo de seguridad, etc. necesarios, hacia la **"GCRP"**, así como, el traslado del material desechable fuera de las instalaciones de la **"GCRP"**.
- l) **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** debe incluir todo lo necesario para la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- m) **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** debe suministrar todo el equipo, accesorios y consumibles que se requieran, así como el material eléctrico en general para realizar correctamente **"LOS SERVICIOS"**.

- n) Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de la **"GCRP"**, **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar físicamente la instalación, **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** tendrá que reparar el daño causado sin costo alguno para **"EL CENACE"** siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

Coordinador General

De manera enunciativa más no limitativa, el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Atender las controversias técnicas con el **"Área Técnica"** de **"EL CENACE"**, que se susciten con la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.
- b) Coordinar la implementación y seguimiento en sitio de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con todas las condiciones del presente **"ANEXO TECNICO"**.
- c) Informar de manera inmediata al **"Área Técnica"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente **"ANEXO TECNICO"**.
- d) Realizar recorridos periódicos en todas las instalaciones del edificio, con la finalidad de detectar situaciones o áreas de oportunidad que requieran la realización de actividades, mismas que deberán notificarse al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- e) Reportar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la maquinaria y equipo en mal estado que corresponda al tipo de servicio especificado, previo al mantenimiento objeto de estos servicios.
- f) Atender las solicitudes de **"LOS SERVICIOS"** que formule el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- g) Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de la **"CENACE"**.
- h) Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE"**, de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**

EL COORDINADOR GENERAL Y EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS SERVICIOS, DEBERÁ ESTAR CAPACITADOS EN EL RAMO OBJETO DE ESTOS SERVICIOS, MOTIVO POR EL CUAL DEBERÁ ANEXAR CARTA MEMBRETADA EMITIDA POR BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." QUE AVALE ESTA CONDICIÓN, A SU PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA.

Relación de personal

Documento que incluya:

- a) Listado de personal (operario) que ingresará a las instalaciones de **"EL CENACE"** que realizará **"LOS SERVICIOS"** con su número de seguridad social, el cual deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del plazo de **"LOS SERVICIOS"** (Documentación DR.3)
- b) Listado de herramientas que ingresará el personal para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- c) Listado de vehículos en caso de que **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** requiera su acceso a las instalaciones de **"EL CENACE"** cuyo fin será únicamente para carga/descarga de material o herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se debe cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.

Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."**, durante la vigencia del contrato y el presente **"ANEXO TÉCNICO"** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía el **"CENACE"**, y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL**

CONTRATO receptor de "**LOS SERVICIOS**", en forma bimestral dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:

Reporte bimestral	Fecha de entrega de los reportes IMSS.
Marzo – Abril	19 de mayo de 2025
Mayo - Junio	21 de julio de 2025
Julio - Agosto	22 de septiembre de 2025
Septiembre - Octubre	21 de noviembre de 2025
Noviembre – Diciembre	23 de enero de 2026

BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DEL PLAZO DE LOS SERVICIOS, LAS CONSTANCIAS DE VIGENCIA DE DERECHOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE TODOS LOS OPERARIOS Y SUPERVISOR QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES EN EL INMUEBLE.

En los casos de cambio del **Coordinador General** o de cualquiera de los **OPERARIOS, BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" deberá entregar dentro de un plazo de cinco días naturales, las constancias del personal nuevo, al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

EN CASO DE NO SER ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES AL PERSONAL QUE NO ACREDITE SU REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por **EI ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y las instancias del "**CENACE**", en el momento que se requiera.

5.3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ID	Documentación Requerida	Contenido	Tiempo de entrega
DR.1	Coordinador General	Escrito en hoja membretada firmado por el Representante legal de " BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. " designando a un coordinador general.	Hasta 3 (tres) días hábiles siguientes al inicio del plazo de " LOS SERVICIOS "
DR.2	Plan de Trabajo	Plan de trabajo detallado en el cual se candelarice LOS SERVICIOS en hoja membretada firmado por el Representante legal de " BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. ", el cual debe ser aprobado por el " ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "	Hasta 4 (cuatro) días hábiles siguientes al inicio del plazo de " LOS SERVICIOS "
DR.3	Listado de Personal	Listado de personal detallado nombre y número de seguridad social en hoja membretada firmado por el Representante legal de " BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. "	Hasta 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del plazo de " LOS SERVICIOS "

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que " BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. " proporcione equipo en Comodato	
Aplica	Equipo Requerido

SI	NO	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	C.P. Julia Aviña Amatton	Administradora del Contrato	Julia.avina@cenace.gob.mx	9994019550

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Peninsular** la contratación abarcará el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio Fiscal
2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35101	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación menor de inmuebles

10.2 Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a "**BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**", conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las que deberán demostrar que "**LOS SERVICIOS**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
	No aplica	

"Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto de la presente contratación no aplica Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los LICITANTES, conforme a la ley de la infraestructura de calidad, no obstante **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación		
Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
17 de abril	22 de diciembre de 2025.

15.2 Vigencia del Contrato		
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
No Aplica	No Aplica	17 de abril al 31 de diciembre de 2025.

16. Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p> <p>La garantía deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Control Regional Peninsular ubicado en Calle 10 Número 312^a entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97215, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas</p>

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
<p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es divisible</p>

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil		
<p>"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de los "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>		
<table border="1"> <tr> <td>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos</td> <td>Póliza de Responsabilidad Civil</td> </tr> </table>	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil	

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
No Aplica	Aplica
	<p>Para garantizar a "EL CENACE" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "EL CENACE" o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, "BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será la misma considerada en la vigencia del contrato.</p> <p>La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>Si BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original</p>

17. Penas Convencionales

"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al 0.50% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a la o las partidas o conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No	Servicio / Entregable	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo	Deducción
1	No entrega de información	Si " BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. " al 4to día hábil del inicio de " LOS SERVICIOS " no presenta la documentación requerida DR.1 coordinador general.	\$200.00 (Doscientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
2	No entrega de información	Si " BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. " al 5to día hábil del inicio de " LOS SERVICIOS " no presenta la documentación requerida DR.2 plan de trabajo	\$200.00 (Doscientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
3	No entrega de información	Si " BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. " al 6to día hábil del inicio de " LOS SERVICIOS " no presenta la documentación requerida DR.3 listado de personal	\$500.00 (Quinientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
4	Documentación incompleta	Si " BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. " al 6to Día hábil del inicio de la vigencia del contrato no presenta la Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará " LOS SERVICIOS ".	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada operario por día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.)
5	Inasistencia	Por cada inasistencia que se registre durante " LOS SERVICIOS " incumpliendo la debida prestación de este.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario por inasistencia en la fecha acordada de " LOS SERVICIOS ".	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)
6	Incumplan con las obligaciones patronales	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera bimestral al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada día natural de atraso en la no entrega del pago del listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de manera bimestral	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.)

		cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.		
7	Incumplan con las obligaciones patronales	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados bimestral del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario que no se encuentre dado de alta en el IMSS	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**", y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "**EL CENACE**". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento de **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" acepta en forma expresa, que el "**EL CENACE**" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará, a mes vencido previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de

ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

Responsable: C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez

Correo: julia.sanchez@cenace.gob.mx, wrg00.cfd@cenace.gob.mx

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"BACCSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación y entrega de **"LOS SERVICIOS"**

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.4 del presente Anexo Técnico.